Rv. 704

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 4 de Septiembre de 1989

Núm. 202

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Rv.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO LEON

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial acctal. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social número 321/89 incoada contra la Empresa Interpatín, S. L., domiciliada en Ctra. Molinaseca, Km. 1,600, de Ponferrada, por infracción de los arts. 14.1.5, 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*BOE* 15.4.88) ha recaído resolución de fecha 19 de mayo de 1989 por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Interpatín, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — Juan José López de los Mozos Martín. 7081

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número A.I.E. 1.422/89 a la Empresa José López Fernández, con domicilio en San Juan de Sahagún, 4, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (*B.O.E.* 4-8-84) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José López Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 10 de agosto de 1989. Fernando José Galindo Meño. 7122

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del Canal Alto de Los Payuelos en la provincia de León.

Con fecha 29 de abril del presente año se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de Canal Alto de Los Payuelos.

Con fecha 28 de febrero de 1986 (*B.O.E.* n.° 62 de 13-3-86) se dictó el Real Decreto 502/86 por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Embalse de Riaño, primera fase, que incluye la subzona de Payuelos.

En consecuencia, ambas disposiciones llevan implícita la utilidad pública de la obra e implica también la necesidad de ocupación con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 66 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, establece en su apartado segundo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 de dicho texto legal, para la ejecución de obras por los Organismos del M.O.P.U. en las zonas regables.

Dicho precepto, en su apartado tercero, establece que la ocupación se llevará a cabo conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados para que comparezcan en la Casa de Juntas del pueblo, el día y hora que se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.°, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 24 de julio de 1989.—El Presidente, José María de la Guía Cruz. 6804

EXPROPIACIONES CANAL ALTO DE LOS PAYUELOS

TERMINO MUNICIPAL: VILLAMARTIN DE DON SANCHO

PUEBLO: VILLAMARTIN DE DON SANCHO, día 27 de septiembre a las 11 horas

N.º	Propietario	Domicilio	Hoja	Polígono	Parcela	Calificación	Superf. a.
1	Arsenio Martínez de la Red	Villaselán	36	10	67	L.S.	5,00
2	Ayuntamiento de Villamartín	Villamartín de Don Sancho	36	10	66	E.P.	53,00
3	Milagros Rojo Oveja	C/ García Paredes, 20, Armunia (León)	36	10	65	L.S.	4,65
4	Sofía Tejerina Taranilla	Castroañe	36	10	64	L.S.	2,00
5	Gil Díez Alvarez	Castroañe	36	10	63	L.S.	4,40
6	Lucía Oveja Ampudia	C/ Escosura, 21-2.º E. Madrid	36	10	62	L.S.	8,80
7	Alejandra Cuesta Medina	Castroañe	36	10	59	L.S.	10,80
8	Benicia Alonso Crespo	Villamartín de Don Sancho	36	10	58	L.S.	18,00
9	Ananías Gago Villafañe	Villamartín de Don Sancho	36	10	54	L.S.	14,75
10	Ayuntamiento de Villamartín	Villamartín de Don Sancho	36	10	80	E.P.	35,00
11	Mariano Iglesias García	Villamartín de Don Sancho	36	10	81	L.S.	10,75
12	Andrés Oveja Fontecha	Santa María del Río	36	10	82	L.S.	2,80
13	Antolín Villafañe Rodríguez	Villamartín de Don Sancho	36	10	84	L.S.	8,40
14	Josefa García de Lucas	Villamartín de Don Sancho	36	10	85	L.S.	10,40
15	Angeles González Oveja	León, C/ Monasterio, n.º 5, 5.º B	36	10	87	L.S.	26,65
16	Adelina Medina Crespo	Villamartín de Don Sancho	36	10	88	L.S.	2,40
17	José Antonio Medina Crespo	Villamartín de Don Sancho	36	10	89	L.S.	4,40
18	Carmen Cerezal Oveja	Castroañe	36	10	91	L.S.	22,80
19	Patrocini Rodríguez Martínez	Madrid-2. C/ Anastasio Arvez, n.º 15	36	10	93	L.S.	1,50
20	Juan Manuel Gago Villafañe	Villamartín de Don Sancho	36	10	94	L.S.	6,40
21	Dionisia Villafañe Taranilla	Grupo Macaldi, 4-3.º B. 48004-Bilbao	36	10	96	L.S.	4,00
22	Guadalupe Martínez Iglesias	Villamartín de Don Sancho	36	10	97	L.S.	9,20
23	Isidro Prieto Buiza	Villamartín de Don Sancho	36	10	98	L.S.	2,40
24	Zacarías de Lucas Ampudia	Villamartín de Don Sancho	37	10	101	L.S.	4,80
25	Maudilia Villafañe Gago	Villamartín de Don Sancho	37	10	102	L.S.	7,10
26	Serapia Oveja Lazo	Villamartín de Don Sancho	37	10	103	L.S.	5.60
27	Tomás de Lucas Ampudia	Villamartín de Don Sancho	37	10	105	L.S.	8,40
28	Francisca Pérez Conde	Villamartín de Don Sancho	37	10	106	L.S.	7,60
29	M.ª Juliana Villafañe Barrientos	Villamartín de Don Sancho	37	10	110	L.S.	7,20
30	Eugenio Martínez Díez	Villamartín de Don Sancho	37	10	111	L.S.	15,20
31	Ladislao Gago Fernández	Villamartín de Don Sancho	37	10	115	L.S.	8,80
32	Virgilio Martínez Iglesias	Villamartín de Don Sancho	37	10	116	L.S.	6,80
33	Teodoro García Paredes	Villamartín de Don Sancho	37	10	119	L.S.	6,40
34	Gil Gago Gago	Villamartín de Don Sancho	37	10	120	L.S.	4,40
35	Demetrio Villafañe Díez	Villamartín de Don Sancho	37	10	121	L.S.	11,20
36	Jesús Medina Fernández	Villamartín de Don Sancho	37	10	123	L.S.	7,20
37	Graciano Villafañe de Lucas	Cistierna. Cuartel Guardia Civil	37	10	124	L.S.	2,00
38	Ursicinio Villafañe de Lucas	Villamartín de Don Sancho	37	10	126	L.S.	38,80
39	Ayuntamiento de Villamartín	Villamartín de Don Sancho	36-37	10	127	E.P.	58,45
40	Salvador Vázquez Ongallo	Villamartín de Don Sancho	37	10	11	L.S.	28,80

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del Canal Alto de Los Payuelos en la provincia de León.

Con fecha 29 de abril del presente año se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de Canal Alto de Los Payuelos.

Con fecha 28 de febrero de 1986 (*B.O.E.* n.º 62 de 13-3-86) se dictó el Real Decreto 502/86 por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Embalse de Riaño, primera fase, que incluye la subzona de Payuelos.

En consecuencia, ambas disposiciones llevan implícita la utilidad pública de la obra e implica también la necesidad de ocupación con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 66 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, establece en su apartado segundo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 de dicho texto legal, para la ejecución de obras por los Organismos del M.O.P.U. en las zonas regables.

Dicho precepto, en su apartado tercero, establece que la ocupación se llevará a cabo conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados para que comparezcan en la Casa de Juntas del pueblo, el día y hora que se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 56, párrafo 2.°, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 24 de julio de 1989.—El Presidente, José María de la Guía Cruz.

6806

EXPROPIACIONES CANAL ALTO DE LOS PAYUELOS

TERMINO MUNICIPAL: VILLAMOL

PUEBLO: VILLAMOL, día 27 de septiembre, a las 19 horas

Propietario	Domicilio	Hoja	Polígono	Parcela	Calificación	Superf. a.
Junta Vecinal de Villamol	Villamol	29	S/P	81	M-B.	226,80

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del Canal Alto de Los Payuelos en la provincia de León.

Con fecha 29 de abril del presente año se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de Canal Alto de Los Payuelos.

Con fecha 28 de febrero de 1986 (*B.O.E.* n.° 62 de 13-3-86) se dictó el Real Decreto 502/86 por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Embalse de Riaño, primera fase, que incluye la subzona de Payuelos.

En consecuencia, ambas disposiciones llevan implícita la utilidad pública de la obra e implica también la necesidad de ocupación con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 66 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, establece en su apartado segundo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 de dicho texto legal, para la ejecución de obras por los Organismos del M.O.P.U. en las zonas regables.

Dicho precepto, en su apartado tercero, establece que la ocupación se llevará a cabo conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados para que comparezcan en la Casa de Juntas del pueblo, el día y hora que se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.°, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 24 de julio de 1989.—El Presidente, José María de la Guía Cruz.

6807

EXPROPIACIONES CANAL ALTO DE LOS PAYUELOS

TERMINO MUNICIPAL: CEA

PUEBLO: BUSTILLO DE CEA, día 27 de septiembre, a las 13 horas

Propietario	Domicilio	Hoja	Polígono	Parcela	Calificación	Superf. a.
Junta Vecinal de Bustillo	Bustillo de Cea	33	S/P	E927	L.S.	111,80
Junta Vecinal de Bustillo	Bustillo de Cea	33	S/P	E928	L.S.	211,20

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Robla

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 1989, acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

—Tasa por expedición de documentos administrativos.

—Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

—Tasa por licencias urbanísticas.

—Tasa por apertura de establecimientos.

—Tasa de cementerio municipal.

—Tasa de alcantarillado.

—Tasa por recogida de basuras.

—Precio público por instalaciones de quioscos en la vía pública.

—Precio público por ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

—Precio público por puestos, barracs, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Precio público por la utilización de las instalaciones del Complejo Turístico Deportivo Municipal.

—Precio público por el suministro de agua.

—Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales.

—Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

—Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Los acuerdos provisionales, así como las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se exponen al público durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, dentro de dicho plazo, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

La Robla, a 29 de agosto de 1989.—El Alcalde-Presidente, Emilio Sierra García.

***

En sesión plenaria celebrada el día 28 de agosto de 1989, se adoptó el acuerdo de aprobar la Oferta de Empleo Público para 1989, la cual comprende:

Personal funcionario

Denominación de la plaza: Escala Admon. General, Subescala Auxiliar.—Número total plazas: 1.—Grupo: D.—Selección: Turno libre.

Denominación de la plaza: Escala Admón. Especial, Subescala Técnica: Graduado Escolar.—Número total plazas: 1.—Grupo: B.—Selección: Turno libre.

Personal laboral

Denominación de la plaza: Psicólogo.—Número total plazas 1.

La Robla, a 29 de agosto de 1989.—El Alcalde-Presidente, Emilio Sierra García.

7379 Núm. 4694—1.700 ptas

Ayuntamiento de Ardón

Aprobado por esta Alcaldía, por resolución de 22 de agosto de 1989, el pliego de condicones económico administrativas que habrá de regir la subasta de las obras de "Acondicionamiento de local escuela para usos múltiples, en Fresnellino del Monte", se expone al público durante ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta de las mencionadas obras, con arreglo a las condiciones que se establecen en el correspondiente pliego de condiciones, de las cuales se recoge extracto a continuación de las más importantes con la reserva de que si se presentasen reclamaciones contra éste, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario.

1.º—Objeto: La contratación y ejecución de las obras citadas anteriormente, con arreglo al proyecto técnico redactado a tal fin.

2.º—Tipo de licitación: 2.449.990 pesetas a la baja.

3.º—Duración del contrato: Desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la recepción definitiva de las obras. Estas habrán de realizarse por el adjudicatario en el plazo de cinco meses a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

4.º—Pagos: Se efectuarán con certificación de obra ejecutada, con cargo a la partida 624.7.ª del presupuesto municipal de la siguiente forma: El primer pago, hacia la mitad de la ejecución de las obras y el segundo y último, una vez efectuada la recepción provisional.

5.º—Expediente: Se encuentra a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría Municipal.

6.º—Garantías: La fianza provisional se fija en 50.000 pesetas y la definitiva en 150.000 pesetas.

7.º—Presentación de proposiciones: La presentación de las plicas u ofertas habrá de ajustarse a lo establecido en la cláusula 10 del pliego de condicones y se efectuará en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

8.º—Documentación complementaria: Con la proposición habrán de presentarse los documentos a que se hace referencia en la cláusula 10 letra d) del pliego de condiciones.

9.º—Modelo de propsición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"D. ..... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita) ..... de estado ....., de profesión ....., con domicilio en ..... y D.N.I. núm. ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, o en representación de ..... (nombre de la Empresa y poder que acredite la representación) ....., enterado de la decisión de la Corporación de ejecutar las obras de "Acondicionamiento de local para actividades múltiples en Fresnellino del Monte anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., fecha ....., así como de los pliegos de condiciones económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, y de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las citadas obras, con sujeción estricta a la documentación técnica aprobada para su realización y a los pliegos anteriormente citados, por el precio de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

10.º—Apertura de plicas: Se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día 10 de octubre de 1989. Si la primera subasta fuera declarada desierta por falta de licitadores o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas, las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, se celebrará una segunda subasta, bajo los mismos tipos y condiciones, a la misma hora y en el mismo lugar, ocho días hábiles después del de la celebración de la primera, a cuyo efecto, podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría Municipal, hasta el día hábil anterior, en que haya de tener lugar la celebración de esta segunda subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ardón, 23 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7325 Núm. 4695—8.228 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Vegaquemada con fecha 25 de agosto de 1989 la imposición y ordenación de tasas:

Expedición de documentos administrativos.

Licencia de apertura de establecimientos.

Cementerio Municipal.

Precios públicos

Por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo.

Impuestos

Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sobre vehículos de tracción mecánica.

Contribuciones especiales.

Ordenanza general sobre contribuciones especiales, quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos ne-

cesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales. De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y el acuerdo de imposición.

Vegaquemada, 28 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7377 **Núm. 4696—782 ptas.**

Ayuntamiento de
Bercianos del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de agosto del corriente, el establecimiento y la ordenación de los precios públicos:

—Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Y aprobadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos precios públicos, se exponen al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados los textos de las Ordenanzas de los precios públicos referidos y el acuerdo de imposición de los mismos.

Bercianos del Páramo, a 25 de agosto de 1989.—El Alcalde, Enrique Castrillo.

7378 **Núm. 4697—629 ptas.**

Ayuntamiento de
San Pedro Bercianos

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1989, acordó el establecimiento de los tributos locales siguientes:

Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.

Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Precio público por entrada de vehículos o carruajes en edificios y solares.

Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

Y aprobadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados el texto de las Ordenanzas y el acuerdo de imposición.

San Pedro Bercianos, 29 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7380 **Núm. 4698—833 ptas.**

Ayuntamiento de
Soto de la Vega

Cumpliendo lo establecido en las bases 5.ª y 6.ª de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 259, de 12 de noviembre de 1988, se hace público lo siguiente:

1.º—La relación de aspirantes admitidos es la misma que figura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 80, de 7 de abril de 1989, sin variación alguna.

2.º—Efectuado el sorteo para determinar el orden en que actuarán los opositores en los ejercicios que no se realizarán conjuntamente, ha resultado que se comenzará por el opositor número 12 de la lista, Pérez García, Eufemia, siguiendo el orden de ésta hasta el final y continuando desde el número 1 hasta el número 11 inclusive.

3.º—Tribunal calificador.

Presidente: D. Evaristo Mantecón Miguélez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. Manuel Otero Asensio, primer Teniente Alcalde.

Secretario: D. Angel del Riego Jáñez, Secretario del Ayuntamiento con voz y voto.

Suplente: D. David González Serrano, Secretario del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo.

Vocales: Representante del Profesorado Oficial: D.ª Mercedes Fernández Fernández, Profesora de E.G.B. de Soto de la Vega.

Suplente: D.ª Mireya Almudena Martínez Fernández, Profesora de E.G.B. de Soto de la Vega.

Representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: Don Manuel-Benito García Díez, Funcionario de la Delegación Territorial de la Junta de C. y L.

Suplente: D. Genaro Temprano Vallina, Funcionario de la Delegación Territorial de la Junta de C. y León.

Técnicos nombrados por la Corporación: D. Fermín Sánchez Paniagua. Secretario de Administración Local, adscrito al SAM de la Diputación Provincial de León.

Suplente: D. Pablo Fernández Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

4.º—Se fija para la celebración de los exámenes el día 25 de septiembre de 1989, a las 9 horas, en la Casa Consistorial de Soto de la Vega.

Contra esta resolución se podrá interponer reclamación ante el Alcalde-Presidente en el plazo de quince días.

Soto de la Vega, a 25 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7382 **Núm. 4699—1.224 ptas.**

***

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 25 de agosto de 1989, acordó por unanimidad la imposición y aprobó las respectivas Ordenanzas de los siguientes tributos:

Tasas:

Licencias de autotaxis.
Recogida domiciliaria de basuras.
Expedición de documentos.
Servicio de alcantarillado.
Licencias urbanísticas.
Apertura de establecimientos.
Prestación personal y de transportes.

Precios públicos:

Ocupación de terrenos de uso público con materiales.
Rieles, postes, cables, cajas etc., etc.
Ocupación terrenos con mesas, sillas, etc.

Suministro a domicilio de agua potable.
Saca de arena y otros materiales.
Vacunación antirrábica.
Colocación de puestos, barracas, ventas ambulantes.
Apertura de calicatas y zanjas, etc.
Puertas de entrada.
Entrada vehículos a través de las aceras.

Impuestos:

Sobre bienes inmuebles.
Sobre construcciones, instalaciones y obras.
Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

Los expedientes estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles, en cuyo plazo los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes. Pasado dicho plazo, los acuerdos se elevarán a definitivos, si no se formularen reclamaciones.

Soto de la Vega, 28 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7376 Núm. 4700—833 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Don José Luis Merino García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Toreno (León).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 1989, aprobó el expediente núm. 1 de modificación de crédito del presupuesto único de 1989, por medio de mayores ingresos, quedando fijados los aumentos y totales a nivel de capítulos de la forma siguiente:

Cap.	Consignación inicial	Aumentos	Consignación definitiva
II	12.365.000	1.965.000	14.330.000
VI	200.000	4.900.000	5.100.000
VII	8.000.000	8.000.000	16.000.000
Tot.	20.565.000	14.865.000	35.430.000

Los aumentos se hacen con cargo a mayores ingresos del concepto 326,01 por importe de 14.865.000 pesetas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público por el plazo de 30 días durante los cuales puede ser examinado por las personas interesadas y formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Si no se presentaran reclamaciones, tanto el expediente como el acuerdo de aprobación, se elevarán a definitivos.

Toreno, 28 de agosto de 1989.—El Alcalde, José Luis Merino García.

7384 Núm. 4701—595 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Salamón y otras

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.837, denominado "Las Pintas" constituido sobre los Montes de Utilidad Pública números 534, 535 (parte), 540, 541, 542, de la pertenencia de Las Salas, Huelde, Salamón, Valbuena de Roblo y Salamón, respectivamente, todo del Ayuntamiento de Crémenes, con una superficie de 2.086 Has.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	3	3	4	4	5	5	5	6	6	6
Rebeco	2	2	3	3	4	4	4	5	5	5
Perdiz	30	35	40	40	45	45	50	50	60	60
Jabalí	Cinco ganchos anuales									

La valoración anual del aprovechamiento es de un millón ciento cuarenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas en precio base, dos millones doscientas ochenta y seis mil quinientas pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Salamón a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don ....., vecino de ....., con residencia en (calle, plaza, etcétera) ..... n.º ....., de ..... años de edad, D.N.I. núm. ....., en nombre propio (o en nombre de (1) ....., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ....., cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número ....., de fecha ....., la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas."

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Salamón, 28 de agosto de 1989.—En representación, el Presidente de la Junta Vecinal de Salamón, Angel-Miguel Alonso Tornero.

7358 Núm 4702—9.044 ptas.

Junta Vecinal de Mansilla del Páramo

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Fundamento legal y objeto

Art. 1.°—De conformidad con los artículos 118 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 137 del mismo texto legal, se establece en esta Entidad Local Menor la prestación personal y de transportes, como recurso de carácter ordinario para la realización de obras y prestación de servicios de competencia de la Entidad Local Menor o que se haya cedido o transferido por otras entidades públicas.

Art. 2.°—La prestación indicada consistirá en la aportación de trabajo personal, en jornadas de hasta ocho horas, de los llamados a cooperar; y en la aportación de vehículos mecánicos de transporte y acarreo de su propiedad, en jornadas de igual duración.

Las modalidades de prestación referidas serán compatibles entre sí para quienes, además de ser residentes, sean propietarios de dichos medios de transporte.

Las dos modalidades de prestación, la personal y la de transporte, podrán ser redimidas a metálico.

Obligación de la prestación

Art. 3.° — Hecho de sujeción. — La adopción por la Junta Vecinal del acuerdo de realización de las obras o servicios señalados en el art. 1.°, mediante prestación personal o de transporte.

Nacimiento de la obligación.—Desde el momento en que sea notificado el acuerdo de la Junta Vecinal.

Duración de la obligación.—La duración será la siguiente:

a) La prestación personal no podrá exigirse a cada persona por más de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser objeto de sustitución y de redención a metálico.

b) La prestación de transportes no excederá de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos, siendo también redimible a metálico.

Sujetos obligados. — Están obligados a la prestación personal los residentes en el pueblo, en los términos establecidos en el artículo 119.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La obligación de la prestación de transportes alcanzará a:

a) Las personas residentes en el pueblo que sean dueñas de vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

b) Las Empresas y Sociedades que sean dueñas de iguales elementos y tengan explotaciones agrícolas, industriales o comerciales de esta Entidad Local Menor, y

c) Los hacendados no residentes en esta Entidad Local Menor, dueños de vehículos mecánicos, que los utilicen en explotaciones radicadas en el término, durante tres meses al año, por lo menos.

Tarifas

Art. 4.°—La redención a metálico de la prestación personal y de transporte, se efectuará en base a los siguientes tipos:

a) Prestación personal: Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) Prestación de transporte: Por cada jornada de trabajo redimida se abonará en la forma siguiente:

10.000 ptas. camión, camioneta, furgoneta y similares.

10.000 ptas. tractor y aperos.

Art. 5.°—La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa redención a metálico, obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

De igual cuantía será la sanción que se aplicará a quienes echen estiércol y basura en los sitios no destinados para ello.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7040 **Núm. 4703—1.802 ptas.**

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Cédula de emplazamiento

Conforme lo acordado en menor cuantía número 518/1989, promovido por don César Martínez-Burgos González, mayor de edad, Abogado y vecino de León, representado por el Procurador señor Prida, contra doña Esperanza Burón Cazón y otros, todos vecinos de San Andrés del Rabanedo, y, contra doña Begoña Fernández Burón, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de desconocido domicilio, sobre reclamación de honorarios profesionales, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado a dicha demandada de desconocido domicilio, de la demanda y se la emplaza por término de diez días, para comparecer en los autos, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, libro el presente en León, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

7326 **Núm. 4704—2.108 ptas.**

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1.688/88, por daños en tráfico el 22-11-88, por medio de la presente se cita a Fernando Carlos de Souto Pinto en concepto de implicado de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de Las Huertas del Sacramento, para el día 18 de octubre de 1989 a las once veinte horas a fin de asistir a la celebración del juico señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.° del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 22 de agosto de 1989.—El Secretario (ilegible). 7327

***

Cédula de notificación

Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.298/87, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Indemnización a Avícola del Bierzo, S. A., ...	241.450
Indemnización Insalud	20.894
Honorarios Perito D. Ramiro Díez Astorgano	5.000
Multa	10.000
Total	287.144

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas: Doscientas ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesetas que deberán ser satisfechas por el condenado que actualmente se encuentra en ignorado paradero, José Montoya Gabarri; más el 11 por 100 de intereses legales de las indemnizaciones anteriormente reflejadas a contar del 6-5-88, hasta su total pago.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al conde-

nado referido, por término de tres días, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga y de no impugnarla la haga efectiva con el apercibimiento de no hacerlo se procederá a su cobro por la vía de apremio, expido y firmo la presente que será publicada en el BOLETIN de la provincia.

Ponferrada, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez.

7328

Juzgado de lo Social de Ponferrada

Don Javier Altamira Campomanes, Juez sustituto del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 76/88, dimanante de los autos número 489/88, seguidos a instancia de don Antonio Castro Carballo contra Automóviles Servando González, S. L., sobre despido se ha dictado la siguiente:

Propuesta — Secretaria: Sra. Redondo Miranda.

Providencia.—Juez sustiuto Sr. Altamira Campomanes.

En Ponferrada, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El precedente escrito es unido a los autos de su razón; y habiendo sido ingresada en la cuenta de consignaciones de que a tal efecto dispone este Juzgado de lo Social de Ponferrada la cantidad de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas) a disposición de la presente ejecución contenciosa número 76/88, suma que corresponde parcialmente a la cantidad embargada, a la parte ejecutada, Automóviles Servando González, S. L., y que ha sido hecha efectiva por el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez en concepto de entrega a cuenta de lo adeudado por el mismo, a la expresada parte demandada ejecutada por la compra en su día de un vehículo Land Rover, para la recogida domiciliaria de basuras y dése traslado a las partes, y de conformidad con lo acordado en la propuesta de providencia de fecha cinco de mayo del año en curso, recaída en estos autos, procédase a hacer entrega al actor don Antonio Castro Carballo, de la mitad de la cantidad consignada, es decir, de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), quedando la otra mitad a disposición de la ejecución contenciosa número 77/88, que se tramita igualmente en este mencionado Juzgado de lo Social y prosígase la presente ejecución contenciosa número 76/88, por la cantidad restante de 2.871.906 pesetas en concepto de principal, más 346.517 pesetas, que provisionalmente se han presupuestado para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación.

El Juez sustituto conforme: Javier Altamira Campomanes.—La Secretaria, M.ª Pilar Redondo Miranda.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada Automóviles Servando González, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria (ilegible). 6910

***

Don Javier Altamira Campomanes, Juez sustituto del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 69/89, dimanante de los autos número 12/89, seguidos a instancia de Angel Feo Garnelo, contra Electrificaciones Acosa, sobre despido se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia.—Magistrado-Juez Señor Altamira Campomanes.—En Ponferrada, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Electrificaciones Acosa, S .A., vecino de Madrid, Plaza Mondariz, 10 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 330.952 pesetas de indemnización, más 304.326 pesetas de salarios de tramitación en concepto de principal y la de 33.095 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas guardándose en las diligencias de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. La cantidad de 304.326 pesetas corresponden a salarios de tramitación debiendo manifestar la parte ejecutada en el plazo de seis días su conformidad o no con los mismos, caso de no hacerlo se entenderá que es conforme. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. Altamira Campomanes.—Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Electrificaciones Acosa, S. A., actualmente en igorado paradero expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. Altamira Campomanes P. Redondo Miranda. 6906

***

Don Javier Altamira Campomanes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 109/89, dimanante de los autos número 1324/88, seguidos a instancia de don Mario Barredo Alonso, contra Mantenimientos del Bierzo, S. A.. sobre salarios se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Altamira Campomanes sustituto. En Ponferrada, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Mantenimientos del Bierzo, S. A., vecino de Ponferrada, Isidro Rueda, 18, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 185.288 en concepto de principal y la de 18.528 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirvienda la presente de mandamiento en forma. Por existir autos de insolvencia, dimanante de los autos número 460/88, ejec. contenciosa número 129/88 y otros, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: Javier Altamira Campomanes.—M.ª Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Mantenimientos del Bierzo, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. Altamira C..—M.ª Pilar Redondo Miranda. 6903